



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado;	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 15 de enero de 1971

Núm. 7

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR NÚM. 7

*A los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia*

El Sr. Vicepresidente de Heliservicio, S. A., con domicilio en Madrid, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en vuelos con carteles pintados, lanzamiento de octavillas y vuelos con slogans publicitarios.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.<sup>o</sup> de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

65

#### CIRCULAR NÚM. 8

### Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

*Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pe-*

*cuarias existentes en el término municipal de Lantadilla*

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lantadilla, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.<sup>o</sup> al 3.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> al 12.<sup>o</sup> del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lantadilla, provincia de Palencia, por la que se declaran existen las siguientes:

Colada de Boadilla del Camino a Melgar de Fernamental.—Anchura 10 metros.

Colada de Carreosorno.—Anchura 7 metros.

Colada de Osornillo a Frómista.—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el Proyecto de Clasificación, redactado por

el Perito Agrícola del Estado don Silvano Maupoey Blesa, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los “Boletines Oficiales del Estado” y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

76

#### CIRCULAR NÚM. 9

*Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Manquillos*

“Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Manquillos, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes

emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos (1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO.—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Manquillos, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Villoldo.—Anchura 6 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada, figuran en el Proyecto de Clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

SEGUNDO.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

77

#### CIRCULAR NÚM. 10

##### *Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado ovino del término municipal de Fuentes de Valdepero y que

fue declarada oficialmente con fecha 23 de junio de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

78

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día trece de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales para el ejercicio de 1971, por un importe de 15.550.426 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el art. 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 14 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

86

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día trece de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1971, por un importe de pesetas 3.392.721, nivelado en ingresos y gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 14 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

87

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día trece de los corrientes, aprobó el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1971, por un importe de 116.430.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 14 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

88

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto,

to, celebrada el día trece de los corrientes, aprobó el proyecto de Presupuesto Extraordinario —señalado con el número catorce de los tramitados por la misma— por un importe de 7.313.580,00 pesetas, de las que 2.880.000,00 pesetas corresponden a un préstamo a concertar con entidad de crédito. La finalidad de dicho proyecto de Presupuesto Extraordinario es la de financiar la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial para el personal laboral de esta Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local y 204-2 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 14 de enero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

89

## Confederación Hidrográfica del Duero

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal del Pisuerga, en el término municipal siguiente:

Amusco, el día 18 de enero de 1971, a las diez y media.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados, a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 11 de enero de 1971.—El Ingeniero Director (ilegible).

62

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación y notificación

Por así haberse acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las Diligencias Previas, que bajo el núm. 191/1970, se siguen por apropiación indebida de cantidades descontadas en nóminas a productores, con destino a la Seguridad Social; por medio de la presente,

Se cita a las productoras María Jesús Herrero Valle, vecina que fue de Barruelo de Santullán y a Juana Pérez Moreno, que también residió en Barruelo de Santullán y cuyo paradero de ambas se ignora, para que en el concepto de perjudicadas en dichas actuaciones, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, dentro del término de diez días, al objeto de recibir las declaraciones, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo y por medio de esta cédula, se hace saber a dichas dos perjudicadas el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga once de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario Judicial, Casimiro Pérez.

72

### Juzgados comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a Antonio Manuel Ferreira, de 33 años de edad, casado, conductor, natural de Trindade-Vila-Flor (Portugal), y con residencia en Francia, Dompierre Sur Besbre, 03, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día uno de Febrero y hora

de las diez quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá asistir con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a referido Antonio Manuel Ferreira y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Baños de Cerrato a doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Fernández.

67

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento.* — SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a once de enero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 1/71 se tramitan en este Juzgado, en los que figura como denunciado Celestino García Huerta, en ignorado paradero y lesionada Teresa Sedano Ferreras, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Dueñas, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y,

*Parte dispositiva.* — FALLO.— Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Celestino García Huerta, declarando las costas de oficio. — Para notificar esta sentencia a las partes, líbrese orden al señor Juez de Paz de Dueñas y por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.— Fue publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Celestino García Huerta, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a once de enero de mil novecientos setenta.—El Secretario, José Fernández.

56

## CERVERA DE PISUERGA

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 161/70 que en este Juzgado se tramita sobre falta de daños contra José Antonio Gómez Alvarez, soltero, de profesión montador, natural de Valladolid, vecino que fue de Guardo y actualmente en ignorado paradero, y Félix Jiménez García, soltero, vecino de Guardo, se ha practicado tasación de costas del tenor literal siguiente:

Derechos del Estado, tramitación juicio, diligencias previas, registro y ejecución artículos 28, 29 y D. C. 11.ª. Decreto 18-6-59, 165 pesetas

Expedición de 11 despachos, D. G. 6.ª, 550.  
Cumplimiento de 11 despachos, art. 31, 275.  
Notificaciones y citaciones, D. C. 14.ª, 110.  
Pólizas de la Mutualidad Judicial, 150.  
Reintegro de actuaciones, 125.

Multa impuesta a Félix Jiménez García, pesetas, 251.

Multa impuesta a José Antonio Gómez, pesetas, 251.

Indemnización por daños concedida a Julio Villar Arias, vecino de Guardo, 500.

Derechos del Estado en la tasación, art. 10, núm. 6.º, Decreto 18-6-59, 143.

Total general, 2.520.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de dos mil quinientas veinte pesetas, s. e. u o.

Corresponde satisfacer a cada uno de los inculcados Félix Jiménez García y José Antonio Gómez Alvarez, la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas.

Cervera de Pisuerga siete de enero de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario P. H., Maura Pérez.

Y con el fin de dar vista de la anterior tasación de costas por término de tres días, al denunciado José Antonio Gómez Alvarez, por su ignorado paradero y domicilio, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Juez de Cervera de Pisuerga a siete de enero de mil novecientos setenta.—Maura Pérez.—Visto bueno: El Juez comarcal, Angel Redondo.

41

## Administración Municipal

## BECERRIL DE CAMPOS

## EDICTO

Por el presente se hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 del actual, aprobó el proyecto técnico para la realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales del bienio 1970-1971 de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, denominado "Pavimentaciones, primera fase", con imposición de contribuciones especiales por beneficio especial por la renovación de aceras y construcción de las nuevas que puedan producirse en referidas obras de pavimentación; cuyo presupuesto a sido redactado por el Ingeniero don Longinos Fernández Miranda; el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a información pública, por el plazo de un mes, a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas contra el mismo.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Becerril de Campos 11 de enero de 1971.—  
El Alcalde (ilegible).

71

## GRIJOTA

## ANUNCIO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos, automóviles.

Arbitrio sobre velocípedos y bicicletas.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor.

Grijota 11 de enero de 1971.—El Alcalde, Cándido Martín.

57

## TORQUEMADA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## Padrones expuestos

Vehículos de tracción mecánica.

Rodaje.

Tránsito de animales.

Bicicletas.

Escaparates y letreros.

Torquemada 12 de enero de 1971.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

75

## TORQUEMADA

## ANUNCIO

Desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 5 de octubre pasado, sobre arriendo de un prado de propiedad municipal, se anuncia nueva licitación en las mismas condiciones que la anterior y plazo reducido de diez días, para la presentación de pliegos, transcurridos que sean a contar del día que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, por el precio de 80.000 pesetas. El pliego de condiciones que rige la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición de cuantas personas interese dicha subasta.

Torquemada 29 de diciembre de 1970.—  
El Alcalde, Eusebio Miguel.

4253